



## DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.S.L./O.E.M./ Nº 009/2023  
SAN LORENZO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

### PLANTA DE ARIDOS "SAN LORENZO"

**VISTOS:** La Constitución Política del Estado, Ley 1493 PGE 2023, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Informe Técnico GAMSLS/STODP/DAPMA N°241/2023 y demás documentos que convino ver.

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

**QUE**, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. **Que**, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. **Que**, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N° 3425, 20 de junio de 2006 en su artículo 1 dice: *"Se considera como áridos o agregados a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla, arenilla, lama, arcilla y turba que se encuentran en los lechos y/o márgenes de los ríos o en cualquier parte de la superficie o interior de la tierra."* Que, la misma ley en su artículo 2 modifica el artículo 14 del Código de Minería (L. 1777) asignando la competencia sobre áridos y agregados, a los municipios.

**QUE**, la Constitución Política del Estado, en el artículo 302.I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, disponiendo en el numeral 41 lo que sigue: *"Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda"* Por lo que el gobierno local puede legislar, reglamentar y ejecutar dicha competencia gubernativa municipal.

**QUE**, la Ley SAFCO y el D.S. 23318-A que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública establecen que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; el incumplimiento u omisión dará lugar a responsabilidades. **Que**, de acuerdo a la legislación citada, quienes suscriban contratos con entidades públicas o se beneficien de recursos públicos e incurran en irregularidades, también responderán por los daños ocasionados

**QUE**, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26 describe las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, concretamente el numeral *"4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con los Secretarios Municipales..."*; el numeral 26 *"Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión."*

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo a través de un esfuerzo financiero ha adquirido el equipo que consiste en: Triturador a mandíbula sobre oruga, Triturador secundario cónico sobre oruga y Clasificador sobre oruga; además de contarse con Pala Mecánica, Volqueta y otros activos suficientes para







poner en funcionamiento una Planta de tratamiento o procesamiento de áridos y agregados. Que, el fin de la inversión realizada busca facilitar el acceso a dicho recurso para la ejecución de proyectos públicos y para su autosostenibilidad, atender la demanda de la construcción en el municipio y municipios vecinos.

**QUE**, de conformidad al Informe Técnico GAMS/STODP/DAPMA N°241/2023 de 8 de septiembre de 2023 con Ref. *INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DECRETO MUNICIPAL G.A.M.S.L/O.E.M/N°004/2023 EN EL MARCO DE LAS OBSERVACIONES AL TRÁMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AOP "PLANTA DE ÁRIDOS SAN LORENZO"*, elaborado por la Ing. Ruth Molina Nieves, Técnico de Medio Ambiente, concluye modificar la naturaleza jurídica de la Planta como unidad administrativa de la Secretaría de Territorio Obras y Desarrollo Productivo, por otra forma de constitución que tenga independencia administrativa y operativa, para evitar colisión de intereses con las facultades del Ejecutivo Municipal, toda vez que la autorización para el aprovechamiento de áridos y agregados, debe ser otorgada por la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

**POR TANTO:**

**El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo; en uso de sus atribuciones, amparado en la CPE, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.**

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- (OBJETO).**- El objeto de la presente disposición es autorizar el funcionamiento de la "Planta de Áridos San Lorenzo" de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, como unidad administrativa y operativa, encargada de la extracción y procesamientos de áridos y agregados dentro de la jurisdicción de la primera sección de la provincia Méndez, con fines de ser utilizados en obras municipales y comercialización a terceros.

**Artículo Segundo.- (ACTIVOS Y FUNCIONAMIENTO).**- I.- La Planta de Áridos San Lorenzo tendrá como activos los siguientes equipos:

- Triturador a mandíbula sobre oruga (MOVICAT MC110Z)
- Triturador secundario cónico sobre la oruga (MOBICONE MC09)
- Clasificador sobre oruga (MOBISCREEN MS703)
- Pala mecánica
- Volqueta

Podrán ser asignados otros activos, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad financiera del Tesoro Municipal.

II. La Planta de Áridos San Lorenzo, estará dirigida por un Encargado colaborado por el personal contratado exclusivamente para el efecto.

**Artículo Tercero.- (PRESUPUESTO ANUAL).**- I.- Se autoriza incluir la Categoría Programática Funcionamiento Planta de Áridos San Lorenzo a partir del POA 2024, con fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios) u otras.

II.- La Categoría Programática Funcionamiento Planta de Áridos San Lorenzo mínimamente deberá contemplar los siguientes gastos:

- Personal
- Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo
- Llantas y Neumáticos
- Otros Repuestos y accesorios
- Otra maquinaria y equipo
- Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria y otros
- Servicios básicos





Material de Escritorio  
Seguro de vehículos y equipos  
Otros de acuerdo a necesidad

**Artículo Cuarto.- (OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO).**- Para la operación y funcionamiento, se deberá contar con normativa propia que regule las funciones, atribuciones, responsabilidades, sanciones y otros aspectos relacionado a las tareas del personal que trabaje en la Planta de Áridos.

#### Disposiciones Transitorias

**PRIMERA.-** Instruir el acondicionamiento e instalación de los equipos en el predio identificado para garantizar la operación de la Planta de Áridos San Lorenzo.

**SEGUNDA.-** Gestionar ante la Autoridad Ambiental Competente, la aprobación de la Licencia Ambiental para sustentar el funcionamiento de la Planta de Áridos San Lorenzo.

**TERCERA.-** Cumplir con la Ley Municipal No. 120 de 29 de marzo de 2022 Ley de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados en el municipio de San Lorenzo, Ley No. 123 de 6 de junio de 2022 Ley de Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo de San Lorenzo y disposiciones legales conexas vigentes.

**CUARTA.-** Autorizar la afectación de la Categoría Programática 180-0-001 Mantenimiento de Caminos Vecinales del POA 2023 del GAMSL para la contratación de personal y otros gastos, según requerimiento y disponibilidad financiera.

#### DISPOSICION ABROGATORIA

**UNICA.-** Se deja sin efecto el Decreto Municipal No. 004/2023 de 20 de marzo de 2023.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

Asunción Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL

Asunción Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ

M.Sc. Holbein Olmedo Rivera Mollo  
Strio. de Economía y Finanzas

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra  
Strio. de Desarrollo Humano y Social

Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ

Ing. Jimmy Gonzalo Sánchez Sánchez  
Strio. de Territorio, O.O.P.P. y Des. Productivo

ING. JIMMY GONZALO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, OBRAS  
Y DESARROLLO PRODUCTIVO  
G.A.M.S.L.

